	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 1 de 5

Ibagué, 29 de julio de 2021

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN N° 122 DE 2021, CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO COMO MEDIO DE DESINFECCION EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL”.

Por medio de la presente el comité evaluador designado para este proceso, da respuesta a las observaciones presentadas, así:

OBSERVACIÓN No. 1: DANIEL RESTREPO ÁLVAREZ – BRINSA S.A., a través de correo electrónico recibido el 28 de julio de 2021, a las 11:52, y cuyas observaciones son las siguientes:

“Consideramos que el índice de liquidez planteado (Mayor o igual a 2) es alto, y por lo tanto, agradecemos revisarlo y las razones que exponemos para ello, son las siguientes:

La Compañía maneja su indicador de Liquidez en promedio entre 1.4 y 1.6 veces bajo los siguientes parámetros: 1) En los últimos 5 años se ha venido alineando nuestro KTNO de tal manera que se liberen los recursos necesarios y garanticen el pago de todas las obligaciones contractuales de la Compañía tanto de corto como de largo plazo. 2) No requerimos un mayor índice de liquidez debido a que los activos más líquidos que son la caja y las cuentas por cobrar son el 100% de los activos que van a cubrir los pasivos exigibles a más corto plazo que son las cuentas por pagar, quedando los inventarios y otros como activos disponibles. 3) El Covenant de liquidez exigible por otras entidades tanto financieras como de otra índole es del 1.2 veces, el cual siempre se ha cumplido.

Sugerimos un índice de liquidez mayor o igual a 1.4

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

Se acepta la observación, y la modificación de los términos de referencia se realizará mediante adenda.


OBSERVACIÓN No. 2: LUIS MIGUEL GUZMAN – QUIMPAC DE COLOMBIA, a través de correo electrónico recibido el 28 de julio de 2021, a las 16:57, y cuyas observaciones son las siguientes:

2.1.

Numeral 1.12 - GASTOS DE LA PROPUESTA Y DEL CONTRATO

Solicita que se establezca e informe el valor de los porcentajes por cada uno de los rubros (estampillas e impuestos) que se tengan que reconocer y pagar durante la ejecución o legalización del contrato de suministro que se firmase.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.1. Al respecto, se informa que la liquidación de las estampillas para la legalización del contrato es de la siguiente manera: pro anciano 2% del valor del contrato antes de IVA y pro cultura 1,5% del valor del contrato antes de IVA. Así mismo se descuenta el 2% del valor de la cuenta antes de IVA de la tasa prodeporte establecida en el Acuerdo municipal 0017 del 05 de diciembre de 2020. El impuesto generado para el suministro será del valor del IVA correspondiente al tipo de producto facturado.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 2 de 5

2.2.

Numeral 2.8, literal b – GARANTIA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES
Se solicita la modificación de la vigencia del amparo, para que este sea igual al plazo de ejecución del contrato y máximo tres (3) meses más. Lo anterior se fundamenta en que el Cloro es un bien de consumo, así que el aseguramiento de este producto químico más allá de este escenario de tiempo propuesto no estaría brindando amparo alguno, lo cual va en contra del principio de economía de la administración pública. Es importante reseñar que el uso de vigencias del orden de seis meses o más para este tipo de garantía, regularmente se utiliza para proyectos de obra civil o entrega de equipos, más no es consecuente aplicar para bienes de consumo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.2. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la vigencia de la garantía se estableció de acuerdo al manual de contratación de la entidad (Acuerdo 001 del 14 de julio de 2021), que se encuentra publicado en la página web de la empresa.

2.3.

Numeral 2.13 – CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR
El Instituto del Cloro (<https://www.chlorineinstitute.org/>) y su filial, la Asociación Latinoamericana de la Industria del Cloro - CLOROSUR (<http://www.clorosur.org/>), establecen que el Cloro, en la presentación de tambor, tiene oportunidad de manejar dos cantidades netas de producto a contener en los recipientes (907 Kg y 1.000 Kg); es por esto que solicitamos que se acepte el manejo de estas capacidades dentro de las características del objeto a contratar, tanto para el suministro del producto como para el proceso de facturación correspondiente a las entregas de material realizadas.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.3. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que las características técnicas del sistema actual del IBAL S.A. ESP OFICIAL, requiere cilindros de 900 Kg dadas las limitantes operativas de la infraestructura (dimensiones de cilindro con las que puede operar el polipasto de cadena con el cual se manipulan los cilindros en la caceta de cloració).

2.4.

Numeral 3.1 – FORMA, REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Solicitamos que se informe la capacidad máxima para los datos adjuntos que puede ser recibido en el correo electrónico contratacion@ibal.gov.co

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.4. Se informa a los interesados en el proceso que la capacidad para recepción de datos adjuntos del correo contratacion@ibal.gov.co no tiene límite debido a la finalidad del mismo

2.5.

	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 3 de 5

Numeral 3.2 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA & NUMERAL 3.4.2.2 PROPUESTA TÉCNICA
 Se comparte, que en la actualidad el transporte se rige a nivel nacional por el decreto 1079 de 2015, único para el transporte de varios tipos de productos e incluye un aparte de mercancías peligrosas, en el cual se clasifica el producto sobre el que tiene alcance la invitación.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.5. Se acepta la claridad en la normativa actual que rige el transporte de sustancias peligrosas. Se retira Decreto 1609 de 2002 y se incluye Decreto 1079 de 2015 - Sección 8 - Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera cuyo objeto es (Artículo 2.2.1.7.8.1): ***La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 “Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado”, segunda actualización.***

2.6.

Numeral 3.4.2.2 PROPUESTA TÉCNICA

Solicitamos que se informe el número de contenedores de 907 y 68 Kg que son de propiedad de IBALESA. Así mismo, se solicita que se informe:

¿Cuál es la cantidad mínima de producto solicitada en los abastecimientos de cloro?

Y ¿Cuál es la frecuencia en tiempo con la cual se entrega producto en la Planta 1 y en la PTAR Chembe?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.6. El IBALESA cuenta con seis (6) contenedores de 900kg y cuatro (4) contenedores de 68kg. La cantidad mínima de contenedores de 900kg por pedido es de cuatro(4) contenedores con frecuencia de entrega a PTAP La Pola 1 es de 10 días calendario en promedio. La cantidad mínima de contenedores de 68kg por pedido es de cuatro (4) contenedores con periodicidad de entrega a PTAP Chembe de 40 días calendario en promedio.

2.7.

Numeral 3.4.3 - DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO – INDICES FINANCIEROS.

Para el índice de Endeudamiento, solicitamos que el porcentaje de referencia sea menor o igual al 65%, lo anterior en razón a que sociedades como en el caso de QUIMPAC DE COLOMBIA S.A han realizado inversiones importantes representativas tales como ampliación de capacidad, nuevas líneas de negocios.

Para el índice de liquidez se solicita que el valor del indicador se establezca en mayor o igual a 1.5

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.7. Se acepta la observación, y la modificación de los términos de referencia se realizará mediante adenda.

2.8.

Numeral 3.4.4.2 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Solicitamos que, para la experiencia obtenida en el sector público, se permita presentar con la copia del contrato, ya sea la certificación de la entidad contratante o el acta de recibo final.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.8. No se acepta la observación, teniendo en cuenta que, con el contrato y certificación del mismo, no se puede acreditar su ejecución, dado que en la certificación solo se indican las fechas de inicio y terminación estipuladas en el respectivo contrato, pero no se acredita que se haya llevado a cabo su ejecución, como si se demuestra con el acta de recibo final o acta de liquidación del mismo.

2.9.

Numeral 6 - CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Solicitamos sea aclarado el punto la causal de rechazo r) "Cuando la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, con respecto al valor registrado en el presupuesto oficial". Por favor solicitamos claridad a que se refiere con la palabra por defecto, si la interpretación que se realiza hace alusión que cualquier precio que se oferte y esté por debajo del 1% del valor del presupuesto No será aceptada.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.9. No se acepta la observación teniendo en cuenta que la causal de rechazo establecida en el literal r), no corresponde a la indicada en la observación, y se aclara que en dicha causal los términos de referencia establecen: "Cuando la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, luego de realizar la corrección aritmética de la oferta económica en los términos descritos en los términos de referencia".

2.10.

MINUTA DEL CONTRATO

Solicitamos que se socialice en la Invitación, la minuta del contrato derivado de este proceso.


RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.10. No se acepta la observación teniendo en cuenta que el manual de contratación de la entidad no establece la publicación de la minuta del contrato junto con los términos de referencia, sino que se remitirá al adjudicatario posterior a la adjudicación.

2.11.

DOCUMENTO - REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE CONTRATISTAS

Respecto al requerimiento del certificado profesional, para demostrar la idoneidad para el desarrollo de la actividad de suministro de sustancias químicas; solicitamos que se acepte la certificación profesional del funcionario a cargo del tema de seguridad industrial salud en el trabajo en la empresa proveedora.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.11. Se aclara que la certificación debe ser suscrita por la persona natural y/o representante legal si es persona jurídica.

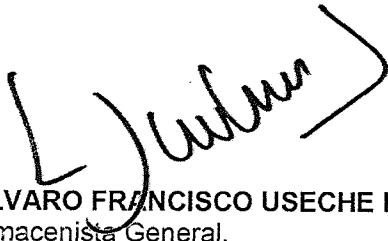
	RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-062
		FECHA VIGENCIA: 2021-07-15
		VERSIÓN: 02
		Página 5 de 5

2.12

En punto siguiente de este mismo documento, entendemos que se solicita al proveedor que quede seleccionado, que haga entrega de material impreso para la señalización de la zona de almacenamiento de los tambores y cilindros de cloro de IBALESA S.A. ESP., ¿es correcta esta interpretación?

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2.12. No hay claridad en que parte del documento se hace mención en la observación.

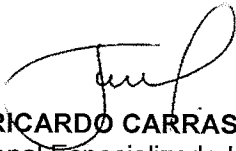
Cordialmente.



ALVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO
Almacenista General.



MILENA CRUZ ALZATE
Asesor jurídico externo



JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER
Profesional Especializado III Gestión Financiera

